

DEV

**PREVIO A PROVEER, INCORPÓRENSE
OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PRESENTADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
IQUIQUE**

RES. EX. N° 2/ROL D-152-2022

Santiago, 23 de noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 658, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") y dicta instrucciones generales sobre su uso; la Resolución Exenta N° 2129, de 26 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucción de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Iquique (en adelante e indistintamente, "el titular", "la Municipalidad", o "I. M. de Iquique"), Rol Único Tributario N° 69.010.300-1, es titular del Proyecto "Construcción de nuevo relleno sanitario ciudad de Iquique" (en adelante, "el Proyecto" o "el relleno"), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 85, de 9 de diciembre de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá (en adelante, "RCA N° 85/1999"), asociado a la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Iquique (en adelante e indistintamente, "la UF" o "relleno El Boro").



2° Que, con fecha 3 de agosto de 2022, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-152-2022, con la formulación de cargos a la Municipalidad mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-152-2022 (en adelante, “Res. Ex. N° 1/Rol D-152-2022”), por infracción a lo dispuesto en el artículo 35 literales a), b), e) y j) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental; la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige resolución de calificación ambiental, sin contar con ella; el incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la SMA imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOSMA; y finalmente, el incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirija a los sujetos fiscalizados.

3° Que, la referida Res. Ex. N° 1/Rol D-152-2022 fue notificada personalmente al titular con fecha 4 de agosto de 2022, según consta en acta respectiva.

4° Que, con fecha 26 de agosto de 2022, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, Marco Pérez Barría, Alcalde (S) de la I. M. de Iquique, a través de Oficio N° 546/2022 remitió a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), al cual adjuntó el Memorándum N° 2461/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, que Anexa el respectivo PDC.

5° Que, con fecha 29 de agosto de 2022, a través de Memorándum D.S.C. N° 436/2022, la Fiscal Instructora del respectivo procedimiento derivó los antecedentes del PDC al Fiscal de esta SMA, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

6° Que, previo a emitir un pronunciamiento respecto del cumplimiento de los criterios de aprobación a los que se refiere el artículo 9 del D.S. N° 30/2012, para efectos de resolver la aprobación o rechazo del PDC, se requiere a la Municipalidad que incorpore las observaciones señaladas en lo resolutivo, en PDC refundido que deberá presentar ante esta Superintendencia, en forma y modo señalado a continuación.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADO el Programa de Cumplimiento remitido por la Ilustre Municipalidad de Iquique, con fecha 26 de agosto de 2022, **Y POR ACOMPAÑADOS** los documentos adjuntos a dicha presentación.

II. PREVIO A RESOLVER la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique, **INCORPÓRENSE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES** en un Programa de Cumplimiento refundido:

A. Observaciones generales de la propuesta de PDC:

1. En las secciones “Identificador del hecho”, únicamente debe referir el número del cargo respectivo (p.ej. 1, 2, 3, etc.), indicando en la sección siguiente “Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción”, el



hecho infraccional imputado (p. ej. “Inadecuado manejo de residuos...”). En consecuencia, deberá modificar ambas secciones conforme se ha indicado.

2. En las secciones “**Normativa pertinente**”, deberá transcribir lo señalado en la Res. Ex. N° 1/Rol D-152-2022, Resuelvo I., sección “Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas”, para cada uno de los hechos infraccionales imputados (p.ej. Considerando 5.1.1.1., RCA N° 85/1999: (...)).

3. En las secciones “**Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos**” asociadas a cada hecho infraccional, deberá precisar los efectos de cada cargo, estableciendo los componentes asociados (p. ej. suelo, atmósfera [emisiones], entre otros), así como también la duración de los mismos y su magnitud. Como ejemplo se puede señalar un aumento en la emisión de olores molestos; el aumento de la presencia de vectores sanitarios; eventual ingreso de aguas lluvia a la masa de residuos; emisión descontrolada de biogás; ingreso de oxígeno a la masa de residuos debido a la falta de cubrimiento y compactación; dispersión eólica de residuos livianos; etcétera.

4. En las secciones “**Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados**” asociadas a cada hecho infraccional, deberá eliminar la referencia a la Res. Ex. CP N° 23354/2021 de la Seremi de Salud de Tarapacá y sus medidas, puesto que las mismas no pueden ser consideradas como acciones voluntarias para el retorno al cumplimiento, al ser de carácter obligatorio.

5. Atendido el hecho de que **la propuesta de PDC presentada no cumple con el formato establecido por esta SMA para dichos efectos, deberá ajustarla conforme a lo indicado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento** por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, en particular, siguiendo el modelo presentado en Anexo 4, cuyo formato se encuentra en línea, disponible para descarga a través del siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

6. Deberá **actualizar el Plan de seguimiento** del Plan de acciones y metas propuesto, así como **también el Cronograma** presentado, de acuerdo a lo que se indica para cada acción propuesta en la sección siguiente.

B. Observaciones particulares del Plan de acciones y metas:

a) En relación al Hecho N° 1

a.1. En la sección “**Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados**”, deberá agregar: “*No permitir el ingreso de ningún nuevo tipo de residuo, procediendo al adecuado cierre del relleno, conforme a lo establecido en RCA aplicable y al D.S. N° 189/2005*”.



- a.2. En la sección “**Metas**”, deberá:
- i. En el primer punto, eliminar la referencia a “*con anterioridad al 15 de diciembre de 2021*”;
 - ii. En el segundo punto, deberá agregar: “*garantizando el no ingreso de nuevos residuos, cualquiera sea su tipo, realizando la cobertura final y cierre conforme a lo establecido en RCA aplicable y al D.S. N° 189/2005*”.
- a.3. Acción N° 1:
- i. Cambiarla desde la sección “**Acciones ejecutadas**”, hacia la sección “**Acciones en ejecución**”.
 - ii. En la sección “**Descripción**” de la acción, deberá modificar lo indicado por: “*Cubrir y compactar la totalidad de la superficie del relleno que se encuentre con residuos descubiertos o no compactados*”.
 - iii. En la sección “**Forma de implementación**”, deberá señalar: “*La cobertura de la superficie del relleno se realizará de acuerdo a los requerimientos de cobertura final, señalados en el D.S. N° 189/2005*”. En esta misma sección, deberá describir las distintas etapas y acciones ejecutadas para la colocación de la cobertura final en el relleno, los periodos en que se hubiesen realizado, así como también los estudios desarrollados para su óptima ejecución.
 - iv. En la sección “**Fecha de inicio y plazo de ejecución**”, deberá señalar expresamente el día, mes y año en que comenzó la ejecución de la acción, señalando el plazo requerido para finalizarla.
 - v. En la sección “**Indicadores de cumplimiento**”, deberá reemplazar lo señalado por: “*Colocación de cobertura final en toda la superficie del relleno, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 189/2005; y compactación de toda el área del relleno que contando con residuos, no se encuentre compactada*”.
 - vi. En la sección “**Medios de verificación**” – **Reporte Inicial**, deberá señalar: “*1) Fotografías fechadas y georreferenciadas por área, demostrativas del estado de avance de la compactación e implementación de la cobertura final de la superficie del relleno con residuos; 2) Archivo en formato .kmz que permita delimitar las áreas que cuentan con cobertura final y compactación*”.
 - vii. En la sección “**Medios de verificación**” – **Reportes de avance y Reporte Final**, deberá señalar: “*1) Fotografías fechadas y georreferenciadas por área, demostrativas de la compactación y cobertura final de toda la superficie del relleno con residuos; 2) Informe técnico de cumplimiento, elaborado por profesional especialista en disposición de residuos¹; 3) Archivo en formato .kmz que permita delimitar las áreas que cuentan con cobertura final y compactación*”.

¹ Profesional del área de ingeniería, que deberá acreditar experiencia en operación de rellenos sanitarios y/o disposición de residuos.



viii. En la sección **“Costos estimados”**, debe señalar la suma que corresponda en pesos chilenos (p.ej. si no hay costo, debe indicar \$0). En esta sección debe incorporar todos aquellos costos necesarios en los que pueda incurrir con ocasión de la ejecución de la acción. Por ejemplo, la realización de estudios de desarrollo de ingeniería, disposición de maquinaria, colocación de cobertura, etcétera.

a.4. Acción N° 2:

i. En la sección **“Forma de implementación”**, deberá modificar lo señalado por: *“Mantener la cobertura final en buen estado, para lo que se implementará un programa de inspecciones mensuales a fin de supervisar continuamente las condiciones de la cobertura final y sellado. En caso de detectar que algún sector de la cobertura final se encuentra en mal estado, se dejará constancia en la bitácora y se procederá a rellenar y compactar en el más breve plazo, que no excederá de 10 días corridos, desde que la deficiencia se verifique”*.

ii. En la sección **“Plazo de ejecución”**, deberá modificar lo señalado por: *“Permanente”*.

iii. En la sección **“Indicadores de cumplimiento”**, deberá modificar lo señalado por: *“Mantenimiento de la cobertura final en buen estado e inspección mensual de la misma”*.

iv. En la sección **“Medios de verificación” – Reportes de avance y Reporte Final**, deberá señalar: *1) Fotografías fechadas y georreferenciadas por área, demostrativas de la cobertura final en buen estado; 2) Bitácora de inspección mensual del estado de la cobertura final por área del relleno; 3) Informe trimestral que presente los resultados de inspección mensual, que dé cuenta de las medidas adoptadas en caso de verificar el mal estado de la cobertura en algún sector del relleno; 4) Informe final de cumplimiento, elaborado por profesional especialista en disposición de residuos²”*.

v. En la sección **“Costos estimados”**, debe señalar la suma que corresponda en pesos chilenos (p.ej. si no hay costo, debe indicar \$0).

b) En relación al Hecho N° 2

b.1. En la sección **“Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados”** asociada a este hecho, deberá modificar lo señalado por *“Con la cobertura final sobre la totalidad de la superficie se disminuye el riesgo de emanación de gases que escapen del relleno sanitario, y por consiguiente, de malos olores, explosiones e incendios. Al respecto, se realizará un estudio para dar ejecución al Plan de cierre del relleno El Boro. Dicho proyecto considera la implementación del sistema de manejo de biogás establecido en RCA”*.

b.2. En la sección **“Metas”**, deberá modificar lo señalado por: *“Cumplir las obligaciones asociadas al manejo de biogás, instalando el número de*

² Profesional del área ingeniería, que deberá acreditar experiencia en operación de rellenos sanitarios y/o disposición de residuos.



chimeneas que corresponda a la superficie del relleno, conforme a lo establecido en RCA. Asimismo, se elaborará un protocolo para el adecuado manejo de biogás”.

b.3. Acción N° 3:

i. Cambiarla desde la sección “Acciones en ejecución”, hacia la sección “Acciones principales por ejecutar”.

ii. En la sección “**Descripción**” de la acción, deberá modificar lo indicado por: *“Instalación de chimeneas para control de biogás, cuya cantidad dependerá de lo que se establezca en estudio, que deberá considerar al menos lo establecido en RCA, como asimismo la superficie efectiva del relleno”.*

iii. En la sección “**Forma de implementación**”, deberá modificar lo señalado por: *“Elaboración de estudio que permita determinar el número de chimeneas a instalar considerando la superficie efectiva del relleno. Posteriormente, se procederá a la instalación de las chimeneas y se elaborará un protocolo que asegure su inspección y mantención periódica”.*

iv. En la sección “**Plazo de ejecución**”, deberá indicar: *“12 meses, a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC”.* Al respecto, considerando que uno de los requisitos para la aprobación del PDC es que éste no sea manifiestamente dilatorio, **deberá proponer una acción intermedia para el manejo de biogás**, en tanto no se implemente la totalidad de chimeneas definitivas.

v. En la sección “**Indicadores de cumplimiento**”, deberá modificar lo señalado por: *“Instalación de la totalidad de chimeneas para control de biogás; protocolo de inspección para mantención de chimeneas y registro de capacitación del personal responsable”.*

vi. En la sección “**Medios de verificación**” – **Reporte Inicial**, deberá señalar: *“No aplica”.*

vii. En la sección “**Medios de verificación**” – **Reportes de avance**, deberá señalar: *“1) Copia del estudio que determine el número de chimeneas a instalar considerando la superficie efectiva del relleno; 2) Informes trimestrales de avance para la ejecución del proyecto; 3) Archivo kmz que referencie la localización de cada chimenea a instalar al interior del relleno; 4) Fotografías fechadas y georreferenciadas por área, demostrativas de la instalación de cada una de las chimeneas”.*

viii. En la sección “**Medios de verificación**” – **Reporte Final**, deberá señalar: *“1) Copia del estudio que determine el número de chimeneas a instalar considerando la superficie efectiva del relleno y método constructivo que asegure y maximice la extracción de biogás; 2) Informe final de cumplimiento de la acción, elaborado por profesional especialista en manejo de residuos; 3) Archivo kmz que referencie la localización de cada chimenea efectivamente instalada al interior del relleno; 4) Fotografías fechadas y georreferenciadas por área, demostrativas de la instalación de cada una de las chimeneas”.*



ix. En la sección **“Costos estimados”**, deberá señalar la suma que corresponda en pesos chilenos, actualizándola a los nuevos requerimientos si resulta necesario.

x. En la sección **“Impedimentos eventuales”**, deberá eliminar lo señalado, así como también lo indicado en la sección **“Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento”**.

b.4. Acción N° 4:

i. En la sección **“Descripción”** de la acción, deberá modificar lo señalado por: *“Adecuada gestión del biogás generado, cumpliendo lo establecido en RCA y estudios complementarios”*.

ii. En la sección **“Forma de implementación”**, deberá modificar lo señalado por: *“Elaboración de protocolo e implementación para lograr una adecuada gestión del biogás generado, conforme a lo establecido en RCA. Se realizará capacitación al personal responsable, quienes darán cumplimiento a las actividades con la frecuencia indicada en el referido protocolo”*.

iii. En la sección **“Plazo de ejecución”**, deberá señalar: *“Permanente”*.

iv. En la sección **“Indicadores de cumplimiento”**, deberá modificar lo señalado por: *“Protocolo para la gestión de biogás, registros de capacitación al personal responsable y registro o bitácora de las acciones implementadas para el control de biogás, con indicación de área y chimeneas comprendidas”*.

v. En la sección **“Medios de verificación” – Reporte Inicial**, deberá señalar: *“No aplica”*.

vi. En la sección **“Medios de verificación” – Reportes de avance**, deberá señalar: *“1) Protocolo para la realización de una adecuada gestión del biogás generado; 2) Registros de capacitación al personal responsable (fotografías fechadas y georreferenciadas, lista de asistencia firmada y material de capacitación utilizado); 3) Registro o bitácora de acciones implementadas para el control de biogás”*.

vii. En la sección **“Medios de verificación” – Reportes Final**, deberá señalar: *“1) Protocolo de gestión del biogás generado; 2) Registros de capacitación al personal responsable (fotografías fechadas y georreferenciadas, lista de asistencia firmada y material de capacitación utilizado); 3) Registro o bitácora de acciones implementadas para el control de biogás; 4) Informe final de cumplimiento de la acción”*.

viii. En la sección **“Costos estimados”**, deberá señalar la suma que corresponda en pesos chilenos, actualizándola a los nuevos requerimientos si resulta necesario.



c) En relación al Hecho N° 3

c.1. En la sección **“Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados”** asociada a este hecho, deberá reemplazar la palabra “eficientemente” por *“eficazmente”*. Además, se modificará el último párrafo por *“Se controlará de forma permanente el acceso hacia el relleno, así como también el buen estado del cierre perimetral”*.

c.2. En la sección **“Metas”**, deberá modificar lo señalado por: *“Controlar eficazmente el acceso de terceros al interior del relleno, impidiendo la presencia de personas no autorizadas”*.

c.3. Acción N° 5:

i. Cambiarla desde la sección “Acciones en ejecución”, hacia la sección “Acciones principales por ejecutar”.

ii. En la sección **“Descripción”** de la acción, deberá reemplazar la palabra “eficiente” por *“eficaz”*.

iii. En la sección **“Forma de implementación”**, deberá agregar: *“La caseta de control contará con un guardia de forma permanente, quien realizará el control de ingreso al relleno. En la caseta se mantendrá un libro de ingreso, que individualizará a la(s) persona(s) que ingresaron, día y hora. Se capacitará al personal responsable acerca de las medidas a adoptar en caso de ingreso no autorizado de terceros”*.

iv. En la sección **“Plazo de ejecución”**, deberá señalar: *“Permanente”*.

v. En la sección **“Indicadores de cumplimiento”**, deberá reemplazar lo señalado por: *“Totalidad de los ingresos registrados en libro de acceso”*.

vi. En la sección **“Medios de verificación” – Reporte Inicial**, deberá señalar: *“No aplica”*.

vii. En las secciones **“Medios de verificación” – Reportes de avance y Reporte Final**, deberá señalar: *“1) Fotografía fechada y georreferenciada de la caseta de control de ingreso; 2) Copia del libro de ingreso; 3) Registro de capacitación acerca de las medidas a adoptar frente al ingreso no autorizado de terceros”*.

viii. En la sección **“Costos estimados”**, debe señalar la suma que corresponda en pesos chilenos (p.ej. si no hay costo, debe indicar \$0).



c.4. Acción N° 6:

i. Cambiarla desde la sección “Acciones en ejecución”, hacia la sección “Acciones principales por ejecutar”.

ii. En la sección “**Descripción**” de la acción, deberá modificar lo señalado por: *“Mantenimiento del cierre perimetral en buen estado, impidiendo el ingreso de terceros no autorizados”*.

iii. En la sección “**Forma de implementación**”, deberá modificar lo señalado por: *“Se inspeccionará el cierre perimetral del relleno, implementando un protocolo de inspecciones mensuales para supervisar de forma continua las condiciones óptimas del cierre, a fin de garantizar un adecuado control de acceso. En caso de verificar malas condiciones del cierre, que permita el acceso de terceros no autorizados, se establecerá un curso de acciones idóneas que permitan su reparación en el más breve plazo”*.

iv. En la sección “**Plazo de ejecución**”, deberá señalar: *“Permanente”*.

v. En la sección “**Indicadores de cumplimiento**”, deberá reemplazar lo señalado por: *“Mantenimiento del cierre perimetral en buen estado”*.

vi. En la sección “**Medios de verificación**” – **Reporte Inicial**, deberá señalar: *“No aplica”*.

vii. En las secciones “**Medios de verificación**” – **Reportes de avance y Reporte Final**, deberá señalar: *“1) Registros de inspección mensuales del cierre perimetral, que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas de su estado; 2) Protocolo de inspección para supervisión de cierre perimetral y registro de capacitación al personal responsable. El protocolo incorporará las medidas a adoptar en caso de verificar mal estado, a fin de garantizar su reparación en el más breve plazo; 3) Archivo .kmz con polígono del cierre perimetral del relleno; 4) Informe final de cumplimiento de la acción³”*.

viii. En la sección “**Costos estimados**”, deberá señalar la suma que corresponda en pesos chilenos, actualizándola a los nuevos requerimientos si resulta necesario.

d) En relación al Hecho N° 4

d.1. En la sección “**Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos**” asociada a este hecho, deberá considerar el deterioro en la calidad del aire al generar por más tiempo y en mayor cantidad emisiones atmosféricas y olores, sumado a la ocurrencia de incendios. Asimismo, deberá referir la afectación del suelo por la mayor superficie de disposición involucrada, y analizar eventuales efectos sobre la calidad de aguas subterráneas y superficiales por generación de lixiviados y descontrol de la fracción liviana de residuos. Además deberá incorporar los efectos viales que implicó la operación del Proyecto por sobre la vida útil autorizada (mayor cantidad de

³ Sólo aplica en Reporte Final.



viajes de camiones recolectores), así como también el aumento de la presencia de vectores sanitarios. Lo señalado, a su vez, involucra riesgo a la salud de la población, encontrándose la más cercana aproximadamente a 815 metros del relleno.

d.2. En la sección **“Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados”** asociada a este hecho, deberá modificar lo señalado por: *“Ingreso al SEIA y obtención de RCA del Proyecto de cierre del relleno sanitario El Boro”*.

d.3. En la sección **“Metas”**, deberá incorporar: *“Obtención de RCA del Proyecto de cierre del relleno sanitario El Boro”*.

d.4. **Incorpórese como nueva acción N° 7:**

i. Deberá incorporarla en la sección **“Acciones principales por ejecutar”**.

ii. En la sección **“Descripción”** de la acción, deberá modificar lo señalado por: *“Evaluar ambientalmente el Proyecto de cierre del relleno sanitario El Boro”*. Lo anterior en consideración a que el cargo imputado es la elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), de modo que la única acción que permite el retorno al cumplimiento es el ingreso del Proyecto al SEIA.

iii. En la sección **“Forma de implementación”**, deberá modificar lo señalado por: *“Se presentará el Proyecto de cierre del relleno sanitario El Boro ante el Servicio de Evaluación Ambiental, para efectos de evaluarlo ambientalmente”*.

iv. En la sección **“Plazo de ejecución”**, deberá señalar: *“18 meses, desde la notificación de la aprobación del PDC”⁴*.

v. En la sección **“Indicadores de cumplimiento”**, deberá reemplazar lo señalado por: *“Obtención de RCA favorable para el Proyecto de cierre del relleno sanitario El Boro”*.

vi. En la sección **“Medios de verificación” – Reporte Inicial**, deberá señalar: *“No aplica”*.

vii. En las secciones **“Medios de verificación” – Reportes de avance y Reporte Final**, deberá señalar: *“1) Registro de la plataforma e-seia que da cuenta del ingreso del Proyecto a evaluación ambiental; 2) Resolución del SEA que se pronuncia acerca de la admisibilidad del Proyecto; 3) Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto de cierre; 4) Comprobante de actualización en el sistema RCA de la SMA”⁵*.

⁴ Se tiene a la vista el plazo de la Comisión de Evaluación para pronunciarse respecto de una Declaración de Impacto Ambiental, que de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 19.300, es de 60 días contados desde la resolución que declare su admisibilidad, pudiendo ser ampliados únicamente por 30 días, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 de la misma ley.

⁵ Este último documento sólo deberá remitirse al enviar el Reporte Final.



viii. En la sección **“Costos estimados”**, deberá señalar la suma que corresponda en pesos chilenos, actualizándola a los nuevos requerimientos si resulta necesario.

ix. En la sección **“Impedimentos eventuales”**, deberá incorporar: *“Que la tramitación de la evaluación ambiental sufra retrasos por causas no imputables a la Municipalidad”*. Por su parte, en la sección **“Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento”**, deberá señalar: *“Se informará a la SMA dentro del plazo de 5 días hábiles desde que el impedimento se verifique, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción”*.

d.5. Acción N° 7:

i. Deberá **renumerar la acción** de acuerdo a secuencia lógica (Acción N° 8).

ii. En la sección **“Forma de implementación”**, deberá reemplazar la palabra *“periódicos”* por *“trimestrales”*. Además, deberá agregar: *“En caso que en los monitoreos se detecten desconformidades, se tomarán acciones inmediatas a fin de subsanarlas”*.

iii. En la sección **“Plazo de ejecución”**, deberá señalar: *“Permanente”*.

iv. En la sección **“Indicadores de cumplimiento”**, deberá modificar lo señalado por: *“Realización de todos los informes de monitoreo trimestrales, los que señalarán las acciones ejecutadas para minimizar los riesgos derivados de la utilización de una mayor superficie para disposición de residuos”*.

v. En la sección **“Medios de verificación” – Reporte Inicial**, deberá señalar: *“No aplica”*.

vi. En la sección **“Medios de verificación” – Reportes de avance**, deberá señalar: *“Informe de monitoreo trimestral”*.

vii. En la sección **“Medios de verificación” – Reporte Final**, deberá señalar: *“Informe final de cumplimiento de la acción, que será elaborado por profesional idóneo, especialista en operación de rellenos, con conocimientos en geotecnia y estabilidad física de rellenos sanitarios o similar. Se acompañarán medios de verificación que acreditarán la idoneidad técnica del profesional”*.

viii. En la sección **“Costos estimados”**, deberá señalar la suma que corresponda en pesos chilenos, actualizándola a los nuevos requerimientos si resulta necesario.



e) En relación al Hecho N° 5

e.1. En la sección **“Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos”** asociada a este hecho, deberá modificar lo indicado por: *“Riesgo de generación de áreas sin cobertura final o compactación por falla de maquinarias. A su vez, dicho riesgo podría generar otros tales como emisión de gases, malos olores, incendio, presencia de terceros no autorizados al interior del relleno o de vectores sanitarios”*.

e.2. En la sección **“Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados”** asociada a este hecho, deberá agregar: *“(…) requerida por la SMA, conforme al D.S. 189/2005”*.

e.3. Acción N° 8:

i. Deberá **renumerar la acción** de acuerdo a secuencia lógica (Acción N° 9).

ii. En la sección **“Descripción”** de la acción, deberá modificar lo señalado por: *“Actualizar el Plan de Contingencias y Emergencias del relleno sanitario El Boro, conforme a lo establecido en el D.S. 189/2005”*.

iii. En la sección **“Forma de implementación”**, deberá modificar lo señalado por: *“Se dictará el Decreto Alcaldicio que actualizará el Plan de Contingencias y Emergencias del relleno. La actualización del Plan de Contingencias y Emergencias considerará, como situación de emergencia operacional, la falla de las maquinarias necesarias para la adecuada operación del relleno, establecido un curso de acción frente a dicha circunstancia. Para dichos efectos, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del D.S. 189/2005”*.

iv. En la sección **“Plazo de ejecución”**, deberá señalar: *“1 mes, a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC”*.

v. En la sección **“Indicadores de cumplimiento”**, deberá modificar lo señalado por: *“Plan de Contingencias y Emergencias del relleno actualizado”*.

vi. En la sección **“Medios de verificación” – Reporte Inicial**, deberá señalar: *“No aplica”*.

vii. En la sección **“Medios de verificación” – Reportes de avance y Reporte Final**, deberá señalar: *“1) Copia del Decreto Alcaldicio que actualiza el Plan de Contingencias y Emergencias del relleno sanitario; 2) Copia del Plan de Contingencias y Emergencias del relleno debidamente actualizado; 3) Registro de capacitación de los trabajadores del relleno sanitario y personal responsable, acerca del Plan de Contingencias y Emergencias (fotografías fechadas y georreferenciadas, lista de asistencia firmada y material de capacitación utilizado)”*.

viii. En la sección **“Costos estimados”**, deberá señalar la suma que corresponda en pesos chilenos, actualizándola a los nuevos requerimientos si resulta necesario.



e.4. Acción N° 9:

i. Esta acción deberá eliminarse en los términos propuestos, ya que el envío de la actualización del Plan de Contingencias y Emergencias del relleno debe remitirse a esta SMA en el contexto de los Reportes de avance y Reporte Final, según corresponda.

f) En relación al Hecho N° 6

f.1. En la sección **“Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos”** asociada a este hecho, deberá modificar lo señalado por: *“La falta de reportes a la autoridad no permite fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa pertinente”*.

f.2. En la sección **“Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados”** asociada a este hecho, deberá modificar lo señalado por: *“Entrega de la información requerida por la autoridad, así como también la elaboración, implementación y difusión de un protocolo de reporte a la autoridad, que permita asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte”*.

f.3. En la sección **“Metas”**, deberá modificar lo señalado por: *“Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información realizados por la autoridad, implementando un protocolo de reporte”*.

f.4. Acción N° 10:

i. Cambiarla desde la sección “Acciones en ejecución”, hacia la sección “Acciones principales por ejecutar”.

ii. En la sección **“Descripción”** de la acción, deberá modificar lo señalado por: *“Entrega de la información requerida por la SMA mediante Resolución Exenta N° 103, de 20 de enero de 2022, reiterada mediante AIA de 18 de marzo de 2022; y posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 021, de 3 de mayo de 2022”*.

iii. En la sección **“Forma de implementación”**, deberá modificar lo señalado por: *“Se enviará la información requerida, según lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 549/2020”*.

iv. En la sección **“Plazo de ejecución”**, deberá señalar: *“10 días hábiles, a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC”*.

v. En la sección **“Indicadores de cumplimiento”**, deberá modificar lo señalado por: *“Envío de la información requerida por la SMA”*.

vi. En la sección **“Medios de verificación” – Reportes de avance y Reporte Final**, deberá señalar: *“Comprobante de recepción de Oficina de*



Partes, del escrito conductor junto con los documentos requeridos, según lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 549/2020”.

vii. En la sección **“Costos estimados”**, deberá señalar la suma que corresponda en pesos chilenos.

f.5. Acción N° 11:

i. En la sección **“Descripción”** de la acción, deberá modificar lo señalado por: *“Elaboración de protocolo que asegure el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte a la autoridad”*.

ii. En la sección **“Forma de implementación”**, deberá modificar lo señalado por: *“Se elaborará un protocolo que asegure el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte a la autoridad, el que señalará, al menos, el personal responsable de gestionar el reporte, así como el curso de acción en el caso de ser requerida información por la SMA. Tras la elaboración del protocolo, este será difundido al personal responsable de su cumplimiento, para su conocimiento y efectiva aplicación”*.

iii. En la sección **“Plazo de ejecución”**, deberá señalar: *“3 meses, a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PDC”*.

iv. En la sección **“Indicadores de cumplimiento”**, deberá modificar lo señalado por: *“Elaboración y difusión del protocolo de reporte a la autoridad”*.

v. En la sección **“Medios de verificación” – Reportes de avance y Reporte Final**, deberá señalar: *“1) Copia del Protocolo de reporte; 2) Registros de difusión del protocolo al personal responsable (fotografías fechadas y georreferenciadas, lista de asistencia firmada y material de capacitación utilizado)”*.

vi. En la sección **“Costos estimados”**, deberá señalar la suma que corresponda en pesos chilenos.

f.6. Acción N° 12:

i. En la sección **“Descripción”** de la acción, deberá modificar lo señalado por: *“Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 116/2018”*.

ii. En la sección **“Forma de implementación”**, deberá modificar lo señalado por: *“Lo indicado en la descripción de la acción”*.

iii. En la sección **“Plazo de ejecución”**, deberá señalar: *“Permanente”*.



iv. En la sección **“Indicadores de cumplimiento”**, deberá modificar lo señalado por: *“No aplica”*.

v. En la sección **“Medios de verificación” – Reporte Inicial, Reportes de avance y Reporte Final**, deberá señalar: *“No aplica”*.

vi. En la sección **“Costos estimados”**, deberá señalar: *“\$0”*.

vii. En la sección **“Impedimentos eventuales”**, deberá señalar: *“Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información”*. Por su parte, en la sección **“Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento”**, deberá señalar: *“Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, a través de correo electrónico dirigido a la Oficina de Partes de la SMA”*.

III. REQUERIR a la Ilustre Municipalidad de Iquique el envío de la siguiente información, al remitir la propuesta de PDC refundido:

1) La resolución de nombramiento de Marco Pérez Barría, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Iquique, la que deberá adjuntar a la presentación de PDC refundido.

2) Copia de la Res. Ex. CP N° 23354/2021 de la Seremi de Salud de Tarapacá.

IV. TÉNGASE PRESENTE que la Municipalidad **debe presentar un PDC refundido que incluya las observaciones consignadas en el resuelve II., en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo**. En caso de no cumplir cabalmente y dentro del plazo señalado con las exigencias indicadas, el PDC podrá ser rechazado, continuando la tramitación del procedimiento sancionatorio.

V. TÉNGASE PRESENTE que, en caso de ser aprobado, el PDC entrará en vigencia en la fecha que establezca esta Superintendencia, una vez que estime cumplidas e incorporadas las observaciones señaladas en el segundo resolutorio de la presente resolución, y así lo declare mediante el acto administrativo correspondiente.

VI. TÉNGASE PRESENTE que, en el evento que se aprobare el PDC por haberse subsanado las observaciones previamente indicadas, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para cargar su contenido en el SPDC. Para ello, deberá tener en consideración la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, por la que se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.





VII. NOTIFÍQUESE por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, domiciliado en Serrano N° 134, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente**

CCC/JGC/RCF

Carta certificada:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, domiciliado en Serrano N° 134, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

C.C:

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.
- Valeska Muñoz Torres, Jefa (S) de la Oficina Regional de Tarapacá de la SMA.

Rol D-152-2022

